

Guayaquil, 11 de junio del 2020

Señor  
REPRESENTANTE LEGAL  
CINTIALAND S.A.  
Ciudad.-

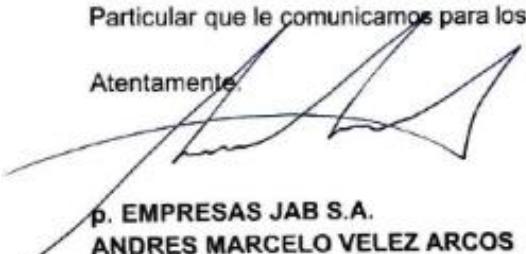
**De nuestras consideraciones:**

Por medio de la presente deseamos comunicarle que **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **CINTIALAND S.A.** y de propiedad de **EMPRESAS JAB S.A.** con RUC No. 155649625-2-2017, de nacionalidad panameña, han sido transferidas en esta fecha a favor de **ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**, mayor de edad, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número 0917918658.

Le agradeceremos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CINTIALAND S.A.**

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
p. EMPRESAS JAB S.A.  
ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS  
REPRESENTANTE LEGAL - CEDENTE

  
ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS  
CESIONARIO



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE

(3779)

Por la cual se Constituye Certificado de Constitución de la Sociedad denominada "EMPRESAS JAB, S.A."

Panamá, 18 de Mayo de 2017

En la Ciudad de Panamá, Capital y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), ante mi Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226); Comparecieron personalmente, la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, mujer, panameña, soltera, abogada en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- setecientos sesenta y siete (4-244-757) y BERTHZAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, jubilada, con cédula de identidad personal cuatro-cien-mil seiscientos treinta y cuatro (4-100-1634), domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizadas para este Acto, me solicitaron hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima denominada EMPRESAS JAB, S.A. y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por las comparecientes. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias. Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Bladimir Carofiles, con cédula de identidad personal ochocientos cuarenta y nueve- novecientos setenta y dos (8-749-972) y Melissa Campos, con cédula de identidad personal ocho- trescientos cuarenta y nuevo- cuatrocientos treinta y uno (8-349-431), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, le encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmen todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (3779)

(Fdo.) AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ — BERTHZAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ

Bladimir Carofiles — Melissa Campos — Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA Notaria Pública

Segunda del Circuito de Panamá

El Notario hace constar que se protocolizan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente escritura pública:

1           **==CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMPRESAS JAB, S.A.**  
2           Entre las suscritas, la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, abogada en ejercicio, con cédula de  
3           identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- setecientos sesenta y siete (4-264-767) y  
4           BERTHZAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad  
5           personal cuatro-cien-mil seiscientos treinta y cuatro (4-100-1634), jubilada, domiciliadas en la Ciudad de  
6           Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las  
7           disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y  
8           constituyen el siguiente PACTO SOCIAL:

9           **PRIMERO: ——NOMBRE Y REGIMEN** —— El nombre de la sociedad es: **EMPRESAS JAB, S.A.** La sociedad  
10          está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. —— Los organismos que  
11          gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios.

12           **SEGUNDO: ——OBJETOS** —— a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer  
13          o desarrollar empresas o negocios; —— b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener,  
14          o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por  
15          cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación,  
16          cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o quasi-  
17          pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; —— c).- Celebrar  
18          toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o  
19          administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro  
20          título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas; —— d).- Dar o tomar dinero en  
21          préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prenderlas, reales o personales; abrir y mantener cuentas  
22          bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del  
23          mundo; —— e).- Comprar o vender, importar y exportar todo tipo de mercancía, accesorios y vehículos,  
24          así como celebrar toda clase de contratos de distribución y marcas; —— f).- Gestión y control de  
25          proyectos y obras; —— g).- Alquiler de Maquinarias en general; —— h).-Dedicarse al negocio de  
26          remodelaciones, mantenimiento, multi servicios, limpieza en general, plomería electricidad, soldadura,  
27          transporte de materiales y otras actividades asociadas; —— i).- Importación y exportación de todo tipo de  
28          mercancía o productos en general; —— j).- Celebrar, ejecutar, cumplir y llevar a cabo contratos de toda  
29          clase para cualquier fin lícito, al igual que afianzar, avalar o de cualquier forma garantizar la celebración y  
30          cumplimiento de todo tipo de obligaciones; —— k).- Establecer, desarrollar y explotar todo tipo de



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inversiones inclusive, las instalaciones y plantaciones y demás actividades agrícolas; —— ii)- dedicarse al negocio de prestación de cualquier servicio, comercio al por mayor y/o por menor, comprar, vender, distribuir, transportar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y bienes en general y/o realizar inversiones en todas sus ramificaciones; —— iii)- Comprar, arrendar, administrar, permutar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o de cualquier forma enajenar toda clase de bienes mueble, inmueble, derechos reales o personales y cualquier clase de títulos valores, y en tanto sea dueña de los mismos, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios que como propietario estos les otorguen; —— iv)- En general, realizar cualquier negocio o actividad comercial o civil licita, eventual o continua, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá, en calidad de principal, agente, contratista profesional u otro conjunta o individualmente. —— vi)- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y en general hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas.

**TERCERO:** — **CAPITAL SOCIAL:** — El capital social inicial será de DIEZ MIL DOLARES /cien / (US\$10,000.00), divididos en cien (100) acciones, con valor nominal de 99 dólares (US\$99.00) cada una o por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. —— Las acciones serán nominativas. Los accionistas no responden a terceros sino solo hasta la suma que deban por sus acciones. —— La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. —— Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. —— La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. —— El accionista que desee vender su participación accionaria lo hará por voluntad propia y el precio de referencia será el que refleje el valor patrimonial de la compañía según el último balance general, aprobado por la Junta de Accionistas. —— Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir nuevas acciones que decida emitir la compañía y las acciones que ofrezcan en venta otros accionistas, en proporción a las acciones que cada uno de ellos posea. El accionista vendedor concederá un plazo de treinta (30) días para que los demás accionistas manifiesten su deseo de adquirir las acciones en venta, periodo a partir del cual



1 el vendedor queda en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas, en las mismas condiciones  
2 ofertadas a los accionistas. —— Los accionistas se abstienen de realizar actividades compatibles o  
3 similares con la actividad que realice la sociedad, están obligados a no realizar competencia dentro  
4 los fines de los estatutos para la cual fue creada la sociedad. —— **CUARTO:** —— **DURACION y**  
5 **DOMICILIO** —— La duración de la sociedad es perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus  
6 accionistas o de acuerdo con la Ley. —— La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá.  
7 No obstante, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias fuera del territorio de la República de Panamá.  
8 **QUINTO:** —— **AGENTE RESIDENTE** —— El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es  
9 la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, con domicilio en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita  
10 y Obarría, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista, quien acepta expresamente dicha  
11 designación. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido en este  
12 Pacto Social lo siguiente: Uno (1) El Agente Residente no es Representante Legal de la sociedad, y por lo  
13 tanto no es responsable por los actos de la misma, ni por los negocios que lleve a cabo. —— Dos (2) El  
14 Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad ni gravar en  
15 forma alguna la propiedad de ésta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus  
16 operaciones o actos sociales o mercantiles o notificaciones legales o de cualesquiera naturaleza, a menos  
17 que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas, expedida  
18 conforme a la Ley. —— **SEXTO:** —— **REUNIONES** —— La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y  
19 los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. —— a) Habrá quórum y podrá  
20 reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén  
21 representadas en la reunión. —— b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo  
22 menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. —— c) Tanto los  
23 accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta  
24 Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley,  
25 el Certificado de constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad. ——  
26 **SEPTIMO:** —— **JUNTA DE ACCIONISTAS** —— La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la  
27 Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido.  
28 En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el  
29 consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. —— La  
30 JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad.

**OCTAVO:** —— **JUNTA DIRECTIVA** —— Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta de Accionistas y de Directiva, siempre que cuente con el voto de su Presidente titular o si conste un Gerente General, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. —— Los Estatutos fijarán el número de directores, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al establecer cada elección. —— En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas por con el consentimiento donde conste siempre el voto del Presidente titular, no se tendrá como válido los reuniones sino cuenta con el voto de sus Presidente titular. —— No es necesario ser accionista para ser director. —— Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos. En caso de vacantes, los restantes directores harán sustitución por decisión de la mayoría de ellos. —

**NOVENO:** —— **DIGNATARIOS** —— Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios quién tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. —— Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. —— Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. —— El Presidente de la sociedad es el Representante Legal y únicamente será sustituido en su ausencia por incapacidad declarada por un Tribunal o fallecimiento, por el Secretario y en ausencia de éste por el Tesorero. —— No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. —

**DECIMO:** —— **AGENCIAS Y LIBROS** —— La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. —— Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. ——

**UNDECIMO:** —— **INDEMNIDAD** —— Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puele o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier responsabilidad que pudiera ceberles por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o

1 de cualquier otra persona. ---- Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o  
2 litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será  
3 indemnizado por ésta. ----Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya daño.

4 **DUODECIMO: —ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN**—La Junta Directiva

5 podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. --- La sociedad, por medio de su Junta de  
6 Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitución de conformidad con lo que  
7 establezcan las leyes de la República de Panamá. --- Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos  
8 quedan sujetos a dicha reserva. ----**DECIMO TERCERO: DIRECTORES:** ----- Hasta tanto se determine

9 el número de directores, éste será de tres (3). - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos  
10 serán: -----**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve  
11 uno siete nueve uno ocho seis cinco ocho (0917918658) -----**MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS**,

12 nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos cuatro dos cinco tres cinco nueve cuatro  
13 (0924253594). -----**MARIA CRISTINA REINOSO ZEVALLOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número  
14 cero nueve dos seis tres cinco seis cero cinco seis (0926356056). --- Todos con dirección en Panamá,  
15 República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista.  
16 Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes:

17 ----- **NOMBRES:** ----- **CARGOS:** -----

18 -----**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**----- **DIRECTOR- PRESIDENTE** -----

19 -----**MARIA CRISTINA REINOSO ZEVALLOS**----- **DIRECTORA- TESORERA** -----

20 -----**MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS**----- **DIRECTORA- SECRETARIA** -----

21 Todos con dirección en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria,  
22 Corregimiento de Bella Vista.-----**DECIMO CUARTO: PODERES:** Otorgar Poderes amplios y suficientes a  
23 favor de: Uno (1)--**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS** --nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero  
24 nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco ocho (0917918658), de forma individual y de ejercicio en  
25 cualquier tiempo;--Dos (2)--**SANDRA MARIA DOLORES ARCOS ASTUDILLO**, --nacional de Ecuador, con  
26 Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve cuatro cero siete siete dos (0904940772) de forma  
27 individual y de ejercicio en cualquier tiempo; y Tres (3)--**MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS** --nacional  
28 de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos cuatro dos cinco tres cinco nueve cuatro (0924253594),  
29 de forma individual pero su ejercicio está condicionado a que fallezca el señor **ANDRES MARCELO VELEZ**  
30 **ARCOS** -- nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ocho (0917918658) o sea declarado incapaz por un Tribunal competente.

Los Apoderados pueden en nombre y representación de la sociedad ejercer las facultades siguientes:

Uno (1).—Solicite, autorice, suscriba, cancele, emita y/o firme, cuento documento sea necesario, para los fines de contrataciones laborales, comerciales y bancarias de la sociedad.

Dos (2). Realicen cualquier clase de operaciones bancarias en la República de Panamá, o en el extranjero, ya sea y sin limitarse a ellas, abrir o cerrar cuentas bancarias, en nombre de la mandante, en bancos oficiales o privados y establecer las reglas para su operación; de igual manera establecer/modificar las reglas de operación de las cuentas bancarias de la mandante abiertas con anterioridad a este poder especial; depositar, retirar, transferir, pignorar o despignorar fondos en todas y cada una de las cuentas de la mandante; girar/firmar cheques contra dichas cuentas bancarias; al igual que constituir o remover firmantes de las mismas; solicitar con o sin garantías prenderías u hipotecarlos créditos a favor de la sociedad mandante; administrar, cancelar y/o transferir todo tipo de créditos bancarios, presentes o futuros, pignorados o no, en nombre y representación de la sociedad mandante; aceptar, alianzar, girar, endosar y/o protestar, cualesquiera documentos negociables en nombre y representación de la poderdante y en especial para que firme en nombre de la sociedad las minutas de traspasos de bienes inmuebles a nombre de terceros.

Tres (3). Actuar en nombre y representación de la sociedad, ante cualquiera Corporación, Entidad, Ministerio, Institución, Oficina Pública o Privada o ante funcionarios del orden Judicial o Administrativo, en cualquier proceso, juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la poderdante tenga interés, ya sea como, solicitante, actora, demandante, demandada, o tercera, en la jurisdicción de la República de Panamá.

Cuatro (4). Vender, liquidar, enajenar a título de venta, permuta u otro título, comprar, arrendar, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos de la sociedad, otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista, para constituir fideicomisos, aceptar obligaciones sean comerciales o civiles, para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales, para comprar acciones o participaciones en sociedades de cualquier naturaleza, pues es la intención de este Poder General que los Apoderados lo ejerzan sin limitación de ninguna clase y lo puedan sustituir a terceras personas cuando así lo crean conveniente.

Cinco (5). Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o

sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y restaurados pertinentes.

**Seis (6).-Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.**

Siete (7).-Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de todas clases y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presentes instancias y solicitudes de todas clases; trámite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva .....

Ocho (8).- Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto particulares como accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de todas clases que surciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga conveniente y suscriba las actas de sociedades cuando fuere necesario por las leyes o estatutos.

Nueve (9).-Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y notificaciones de todas cláusulas y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consigan a favor de la sociedad.

ier (10).- Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad el momento de presentación de las ofertas. -----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido por el Apoderado dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acuerdos: —— **NOMBRES:** AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ y BERTHZAIDA MORALES HERNANDEZ DE FERNANDEZ —— **ACCIONES:** —— UNA (1) cada una. —— **QUIENES POR ESTE MEDIO QUEDAN AUTORIZADAS A PROTOCOLOZAR E INSCRIBIR EL PRESENTE CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** —— **(Fdo.)**AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ —— BERTHZAIDA MORALES HERNANDEZ DE FERNANDEZ —————

(Este documento ha sido elaborado por la Licenciada Auriel Del Rosario Cruz, con cédula de identidad



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

peccional número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-setecientos sesenta y siete (4-244-767), abogado en  
ejercicio, con identidad cinco mil nuevecientas cincuenta y cinco (5,955). —(Fdo.) Mauricio Del Rosario Cruz.  
Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de  
Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Maria ARACELI JOVANI CURIEL AS  
Notaria Pública Segunda  
del Circuito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Iris Angelica Campines Pino de Polo**
3. quien actúa en calidad de **Asistente de la Sección de Personas Jurídicas Mercantiles**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público**

### Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el dia **26 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-63987-132638**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

*Mariela Rodriguez*

Mariela Rodriguez Mendoza

CERTIFICADOR



Nº 058096

P ECU A5450487

0917918658

VELEZ ARCOS

ANDRES MARCELO

ADRIAN

24 SEPT/SEP 1988

M

GUAYAQUIL - ECU

24 ABR/APR 2015

24 ABR/APR 2021



P<ECUVELEZ<ARCOS<<ANDRES<MARCELO<<<<<<<<

A5450487<5ECU8809243M21042450917918658<<<02

